

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA

EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

QUE, el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (…)”*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia (…)”*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (…)”*;

QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;

QUE, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: *“Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud”*;

QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: *“El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública”*;

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: **“Declaratoria de emergencia.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. / Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. / El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP”;

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “**Procedimiento.**- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. / El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. / Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Art. 1.-** Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales”;

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: “**Artículo 1.** Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, efectúe el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso (...);

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud Pública acordó: “**Artículo 1.** Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud.”;

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: “**Artículo 1.-** Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilizar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. / **Artículo 2.-** Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. / **Artículo 3.-** Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. / **Artículo 4.-** Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. / **Artículo 5.-** Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)”;

QUE, a través del “**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL**”, de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se concluyó: “(...) De acuerdo con los ‘Lineamientos para el reporte de disponibilidad de medicamentos en las Entidades Operativas Desconcentradas del Ministerio de Salud Pública’ (junio de 2022), se aplicaron los criterios de disponibilidad establecidos para la compra por emergencia de medicamentos vitales y esenciales. Considerando el porcentaje de abastecimiento inferior al 80% y según los criterios aplicados, se priorizaron 60 hospitales a nivel nacional, evidenciándose brechas significativas en la cobertura institucional de medicamentos vitales y esenciales, de acuerdo a la metodología descrita y aplicada. Como resultado del proceso integral de análisis, validación y verificación técnica, se obtuvo un listado final de 501 ítems de medicamentos, los cuales cumplen con los criterios de pertinencia clínica, necesidad operativa y alineación con los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud Pública. Dicho conjunto constituye la base para la estimación definitiva de requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-003-R (...)”;

QUE, mediante el “**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

CATALOGADOS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”, de 17 de octubre del 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: “(...) Ejecutar el procedimiento de compra por emergencia para todos los medicamentos priorizados en el Informe Técnico Nro. MSP-DNAMDMOBES-GISCCSMDMOBES-IT0196-2025, incluidos aquellos catalogados en el Catálogo Electrónico del SERCOP, con el fin de garantizar el suministro oportuno y continuo en los 60 hospitales priorizados (...);

QUE, en el “*INFORME DE NECESIDAD PARA LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN EL CUADRO NACIONAL DE MEDICAMENTOS BÁSICOS VIGENTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA”, de 17 de octubre del 2025; aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macías Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se indicó en su parte pertinente: “(...) 4. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (...) Los datos reportados por los establecimientos de salud corresponden a verificaciones físicas de stock realizadas en todas las bodegas y farmacias que integran cada establecimiento, así como al análisis del CPMA determinado por el respectivo Comité de Farmacoterapia. La información consolidada fue remitida con firma de responsabilidad de los profesionales técnicos y autoridades de cada establecimiento priorizado, quienes asumen la responsabilidad directa sobre la veracidad y exactitud de los datos proporcionados. En tal virtud, cualquier inconsistencia o error en la información reportada que derive en una planificación inadecuada será de responsabilidad exclusiva del establecimiento de salud remitente. La información técnica correspondiente al cálculo y validación del Consumo Promedio Mensual Ajustado (CPMA), así como los respaldos remitidos por los hospitales priorizados, se encuentra disponible en el INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA PRIORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, PARA LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA INSTITUCIONAL (...);*

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobadas por la Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, del Ministerio de Salud Pública, donde se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2397-M, de 04 de noviembre de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, en respuesta al memorando Nro. MSP-DNAMDMOBES-2025-1555-M de 04 de noviembre de 2025, de la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros bienes Estratégicos;

QUE, mediante memorandos Nro. MSP-DF-2025-5994-M de 05 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2026-M, de 05 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de medicamentos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

QUE, se cuenta con el documento “*CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO*”, mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de medicamentos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los procedimientos descritos a continuación:

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	MEDICAMENTO	MONTO
EM-MSP-2025-266	EPINEFRINA (ADRENALINA) RACÉMICA LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 2,25 % (22,5 MG/ML) CAJA X VIAL(ES) X 0,5 ML	28.660,50
EM-MSP-2025-267	HALOPERIDOL LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	9.954,93
EM-MSP-2025-268	VORICONAZOL SÓLIDO PARENTERAL 200 MG CAJA X VIAL(ES)	50.218,60
EM-MSP-2025-269	ACICLOVIR LÍQUIDO ORAL 200 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	1.181,25
EM-MSP-2025-270	CABERGOLINA SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	39.021,46
EM-MSP-2025-271	AMFOTERICINA B LÍQUIDO PARENTERAL/SÓLIDO PARENTERAL 50 MG (FORMAS LIPÍDICAS) CAJA X VIAL(ES)	195.715,20
EM-MSP-2025-272	AMFOTERICINA B SÓLIDO PARENTERAL 50 MG CAJA X VIAL(ES)	6.241,60
EM-MSP-2025-273	CLORPROMAZINA 100 MG SOLIDO ORAL CAJA X BLISTER/RISTRA	7.950,80
EM-MSP-2025-274	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	4.837,29
EM-MSP-2025-275	FLUCONAZOL, SÓLIDO ORAL, 150 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	1.652,56
EM-MSP-2025-276	VORICONAZOL SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	17.680,00
EM-MSP-2025-277	ETANERCEPT LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG CAJA X JERINGA(S)/PLUMA(S) PRELENADA(S)	367.312,90
EM-MSP-2025-278	FILGRASTIM LÍQUIDO PARENTERAL 300 MCG CAJA X VIAL(ES) - CAJA X JERINGA(S) PRELENADA(S)	11.167,10
EM-MSP-2025-279	OXICODONA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 40 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	19.509,10
EM-MSP-2025-280	SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 0,1 MG/DOSIS CAJA X FRASCO INHALADOR X 200 DOSIS	21.491,20
EM-MSP-2025-281	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL: GLUCOSA - CLORURO DE SODIO- CLORURO DE POTASIO - CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATO SÓLIDO ORAL (POLVO) * 13,5 G/L - 20 G/L * 2,6 G/L - 3,5 G/L * 1,5 G/L * 2,9 G/L CAJA X SOBRES/SACHETS	17.012,80
EM-MSP-2025-282	BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA) LÍQUIDO PARENTERAL 0,5% CAJA X AMPOLLA(S) X 10ML	2.356,20
EM-MSP-2025-283	FLUTICASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 125 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	22.962,80
EM-MSP-2025-284	BICALUTAMIDA SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	2.625,42

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-285	FENTANILO LÍQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	118.446,47
EM-MSP-2025-286	ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	621,00
EM-MSP-2025-287	ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 800 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	3.673,52
EM-MSP-2025-288	ESPIRONOLACTONA SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	16.890,23
EM-MSP-2025-289	FLUTICASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 250 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	87.158,05
EM-MSP-2025-290	OLOPATADINA, CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO 0,2 % (2 MG/ML)	4.392,00
EM-MSP-2025-291	SUGAMMADEX LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML CAJA X VIALE(ES) X 2ML	79.857,50
EM-MSP-2025-292	GABAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTERES	71.327,49
EM-MSP-2025-293	AZITROMICINA 500MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLISTER/RISTRA	9.682,20
EM-MSP-2025-294	METOCLOPRAMIDA LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	15.927,60
EM-MSP-2025-295	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA (EQUINA) LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 5 ML	36.798,30
EM-MSP-2025-296	ANESTÉSICO LOCAL OFTÁLMICO, CAJA X FRASCO GOTERO X 10 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO NO DEFINIDO	2.094,75
EM-MSP-2025-297	EXEMESTANO SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	7.585,82
EM-MSP-2025-298	BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA) LÍQUIDO PARENTERAL 0,75 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	4.373,35
EM-MSP-2025-299	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	8.555,70
EM-MSP-2025-300	MORFINA LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	39.878,60
EM-MSP-2025-301	DICLOFENACO, LÍQUIDO PARENTERAL 25MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 3ML	4.179,50
EM-MSP-2025-302	BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA LÍQUIDO PARENTERAL 0,5 % CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	11.339,20
EM-MSP-2025-303	SEVOFLURANO LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 1 MG/ML CAJA X FRASCO X 250 ML	86.248,35
EM-MSP-2025-304	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % CAJA X VIAL(ES) X 50 ML	29.348,75
EM-MSP-2025-305	ONDANSETRÓN SÓLIDO ORAL 8 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	2.405,51
EM-MSP-2025-306	KETOROLACO LÍQUIDO PARENTERAL 30MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2ML	27.326,94
EM-MSP-2025-307	KETOROLACO LÍQUIDO PARENTERAL 30MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1ML	70.585,70
EM-MSP-2025-308	VANCOMICINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CAJA X VIAL(ES)	99.652,00
EM-MSP-2025-309	DICLOFENACO, SÓLIDO ORAL 50MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	8.249,55

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2026-M, de 05 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

Artículo 3.- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución

Artículo 4.- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2026-M, de 05 de noviembre del 2025,

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

Nro.	MEDICAMENTO	DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD	TECNICO A FIN	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EM-MSP-2025-266	EPINEFRINA (ADRENALINA) RACÉMICA LÍQUIDO PARA NEBULIZACIÓN 2,25 % (22,5 MG/ML) CAJA X VIAL(ES) X 0,5 ML	Luis Eduardo Caguana Mejía	SARMIENTO RENTERIA GRASE MINE	Wilma Pilar Calle Zambrano	Evelyn Patricia Montenegro Navas
EM-MSP-2025-267	HALOPERIDOL LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	María Alejandra Sánchez	VALENZUELA MORILLO SERGIO BENITO	Carina Mercedes Pavón Báez	Luisa Albertina Noboa Paz Y Miño
EM-MSP-2025-268	VORICONAZOL SÓLIDO PARENTERAL 200 MG CAJA X VIAL(ES)	Luis Mauricio Estrella Endara	MACAS GONZALEZ DORIS VERONICA	Diana Carolina Valdivieso Vivanco	Carlos Alberto Pillajo Villacreses
EM-MSP-2025-269	ACICLOVIR LÍQUIDO ORAL 200 MG/5 ML CAJA X FRASCO X 100 ML (MÍNIMO) CON DOSIFICADOR	Rodrigo Reinaldo Tobar Robalino	TINOCO LARA DANIELA ESTEFANIA	Patricia Isabel Revelo Rosero	Carlos Antonio Ruiz Jurado
EM-MSP-2025-270	CABERGOLINA SÓLIDO ORAL 0,5 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL, NO ENVASE HOSPITALARIO	Gina Lorena Chiriboga Estrella	MORA SUAREZ JESSICA MATILDE	Karla Stefani Solis Castillo	Adriana Raquel Sandoval Granizo
EM-MSP-2025-271	AMFOTERICINA B LÍQUIDO PARENTERAL/SÓLIDO PARENTERAL 50 MG (FORMAS LIPÍDICAS) CAJA X VIAL(ES)	Christian Roberto Arias Vivero	CAMACHO LEDESMA PATRICIA ALEXANDRA	Karina Alejandra Guerra Moreno	Alexandra Andrea Castillo Campoverde
EM-MSP-2025-272	AMFOTERICINA B SÓLIDO PARENTERAL 50 MG CAJA X VIAL(ES)	Cristina Anabel Jácome Olivio	FALCONI CEDILLO MONICA SUSANA	Gina Fernanda Cevallos Lema	Daniel Alejandro Ruiz Bermeo
EM-MSP-2025-273	CLORPROMAZINA 100 MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLISTER/RISTRA	Pablo Francisco Analuisa Aguilar	ROSETO ALVAREZ PAUL ERNESTO	Estefanía Natali Baños Morejón	Edison Samuel Reyes Jaramillo
EM-MSP-2025-274	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 20 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Pablo Cui Santiago	AYALA SANCHEZ GLADYS VIOLETA	Falconi Cedillo Monica Susana	Eliana Espin Vaca
EM-MSP-2025-275	FLUCONAZOL, SÓLIDO ORAL, 150 MG, CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Angel Enrique Criollo Guaraca	CAMPOVERDE MORA ALEXANDRA CATALINA	Silvia Elizabeth Suarez Orellana	Gabriela Alejandra Jaramillo Naranjo

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-276	VORICONAZOL SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Oliver Vinuesa Flores	EGUEZ VELA JIMENA GABRIELA	Alejandra de las Mercedes Guerra Cadena	Geovanna Soledad Cuases Ipiales
EM-MSP-2025-277	ETANERCEPT LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG CAJA X JERINGA(S)/PLUMA(S) PRELLENADA(S)	Patricia Maribel Segura Martinez	CHUNATA SANCHEZ LIDIA MARIELA	María Soledad Dominguez Gortaire	Johana Paola Mozo Tierras
EM-MSP-2025-278	FILGRASTIM LÍQUIDO PARENTERAL 300 MCG CAJA X VIAL(ES) - CAJA X JERINGA(S) PRELLENADA(S)	Ana Raquel Casareres Vallejo	MOYANO NARANJO LAURA PAULINA	Daniela Estefania Montalvo Nieto	Karina Alexandra Abad Freile
EM-MSP-2025-279	OXICODONA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 40 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	Maritza Gardenia Paez Yerena	CHAVEZ ALMACHE JUAN GABRIEL	Julia Marlene Fernández Figuerola	Merino Torres Maria Jose
EM-MSP-2025-280	SALBUTAMOL LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 0,1 MG/DOSIS CAJA X FRASCO INHALADOR X 200 DOSIS	Carla Tamara Suasnavas Rosales	OLEAS OLEAS JOSE LUIS	Lilian Elizabeth Lopez Chavez	Maribel Del Rocio Rhon Bunshi
EM-MSP-2025-281	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL: GLUCOSA - CLORURO DE SODIO- CLORURO DE POTASIO - CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATO SÓLIDO ORAL (POLVO) * 13,5 G/L - 20 G/L * 2,6 G/L 3,5 G/L * 1,5 G/L * 2,9 G/L CAJA X SOBRES/SACHETS	Johana Paola Mozo Tierras	Acosta Mayorga Ricardo	Luis Humberto Vargas Cochancela	Pablo Francisco Analuisa Aguilar
EM-MSP-2025-282	BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA) LÍQUIDO PARENTERAL 0,5% CAJA X AMPOLLA(S) X 10ML	Angelica Paoly Alomoto Loor	SIMBA CONDOR NELLY ROSARIO	Cristina Mercedes Contreras Sánchez	Paola Edith Hernández Montenegro
EM-MSP-2025-283	FLUTICASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 125 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	Gabriel Alejandro Cabrera Villarreal	LEON ENCALADA JACQUELINE VICTORIA	Edison Alexander Cedeño Macias	Patricia Maribel Segura Martinez
EM-MSP-2025-284	BICALUTAMIDA SÓLIDO ORAL 50 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA/FRASCO DOSIS PERSONAL	Edwin Edgar Morochio Aguagallo	SAMANIEGO PALACIOS ROOSELVETH ANDRES	Fausto Edwin Cruz Llumiuinga	Paúl Nicanor Jines Lucín
EM-MSP-2025-285	FENTANILO LÍQUIDO PARENTERAL 0,05 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	Santiago Rodrigo Herrera Madrid	VELASQUEZ PACCHA MARIA JOSE	Henry Fabian Cordero Tulmo	Andres Ricardo Carrasco Montalvo
EM-MSP-2025-286	ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 200 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Cindy Valeria Peralta Jara	CUESTA SILVA VERONICA ELIZABETH	Freddy David Oviedo Pozo	Lucia Cevallos Paredes

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-287	ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 800 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Antonella Belen Mejía Meythaler	JARA CORDOVA JOHANNA XIMENA	Adela Rocio Galarraga Muñoz	Omar Esneiber Torres Carvajal
EM-MSP-2025-288	ESPIRONOLACTONA SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Jaime Alejandro Peralvo Acosta	CASTELO VIGME JUAN PABLO	Edwin Alberto Silva Peláez	Alejandro Vladimir Diaz Sorto
EM-MSP-2025-289	FLUTICASONA LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 250 MCG CAJA X FRASCO X 120 DOSIS (MÍNIMO)	Natalia Sofia Álvaro Ramirez	LLIGUIN PEREZ ANIBAL FERNANDO	Dayana Maricela Guano Gallardo	Ruvi Paola Guzman Naranjo
EM-MSP-2025-290	OLOPATADINA, CAJA X FRASCO GOTERO X 5 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO 0,2 % (2 MG/ML)	Cesar Ivan Villarroel Ronquillo	CHACHA GUNSHA GRACE ELIZABETH	Irae Yadira Flores Zuleta	Fernando Tapia Bolagay
EM-MSP-2025-291	SUGAMMADEX LIQUIDO PARENTERAL 100 MG/ML CAJA X VIALE(ES) X 2ML	Adela Luzmila Granizo Barrezueta	DIAS CURAY ALEJANDRA TATIANA	Jayan Israel Fuentes Manosalvas	Guillermo Andres Acosta Mosquera
EM-MSP-2025-292	GABAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG CAJA X BLÍSTERES	Luis Esteban Visarrea Recalde	COBOS MINA MARYURY YADIRA	Jonathan Andres Granda Quezada	Paúl Nicanor Jines Lucín
EM-MSP-2025-293	AZITROMICINA 500MG SÓLIDO ORAL CAJA X BLISTER/RISTRA	Katherine Lisette Aviles Granda	GUTIERREZ PILICITA IVONNE TATIANA	Adriana del Carmen Sarabia Chiriboga	Karina Alexandra Abad Freile
EM-MSP-2025-294	METOCLOPRAMIDA LÍQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2 ML	José Santiago Romero Correa	TOAPANTA MASAPANTA GERMAN GENARO	Anabel Estefanía Vásquez Medina	Carlos Alfredo Yáñez Pilco
EM-MSP-2025-295	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA (EQUINA) LÍQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X VIAL(ES) X 5 ML	Tatiana Paola Aldaz Flores	CAIZA PROAÑO MERY ELIZABETH	Mario Rafael Lopez Paucar	María Fernanda Sambache Tayupanta
EM-MSP-2025-296	ANESTÉSICO LOCAL OFTÁLMICO, CAJA X FRASCO GOTERO X 10 ML (MÍNIMO) LÍQUIDO OFTÁLMICO NO DEFINIDO	Soraya Molina Aules	MERINO CHAVEZ MONICA ALEXANDRA	Ana Cristina Arellano Haro	Gabriela Del Rocio Quinaluisa Chamorro
EM-MSP-2025-297	EXEMESTANO SÓLIDO ORAL 25 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Johana Catalina Salazar Terán	SANCHEZ PUERTAS MARIA GABRIELA	Alfonso Marcelo Guzman Palacios	Verónica Cecilia Simbaña Chifla
EM-MSP-2025-298	BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA) LÍQUIDO PARENTERAL 0,75 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	Katherine Jeaneth Cherrez Palacios	ORTEGA TORRES GINA CECILIA	Augusto Esteban Cantos Cabrera	Lucía Margarita Vera Ponce
EM-MSP-2025-299	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % CAJA X AMPOLLA(S) X 10 ML	Nancy Rocio Monar Vargas	LOPEZ SEGOVIA DEYSI CUMANDA	Carlos Hernán Tupiza Morales	Mayra Viviana Barros Carvaja

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

EM-MSP-2025-300	MORFINA LÍQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1 ML	Geovanna Elizabeth Borja Manosalvas.	PROAÑO ESCUADERO JANNETH PATRICIA	Claudio Guillermo Castillo Pozo	Gabriela Soledad Burneo Espinosa
EM-MSP-2025-301	ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO DICLOFENACO, LÍQUIDO PARENTERAL 25MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 3ML	Cristina Iveth Idrovo Salazar	MENDOZA BUÑAY ALEX FERNANDO	Edgar Fabian Cedeño Cedeño	Jeanneth Angélica Acosta Acosta
EM-MSP-2025-302	BUPIVACAÍNA HIPERBÁRICA LÍQUIDO PARENTERAL 0,5 % CAJA X AMPOLLA(S) X 4 ML	Fausto Javier Lara Portero	MINIGUANO ACOSTA PAULINA ELIZABETH	María Gabriela Cañarte Santana	Karol Mabel Sandoval Illescas
EM-MSP-2025-303	SEVOFLURANO LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 1 MG/ML CAJA X FRASCO X 250 ML	Ivan Gabriel Garcia Reyes	QUEZADA SARANGO ELIO CRISTOBAL	Isamar Verónica Quezada Herrera	Tania Daniela Jacome Olmedo
EM-MSP-2025-304	LIDOCAÍNA SIN EPINEFRINA LÍQUIDO PARENTERAL 2 % CAJA X VIAL(ES) X 50 ML	Gabriela Estefania Pozo Vaca	VIZCAINO MORALES MIRIAN JANETH	Diego Xavier Arauz Paredes	María Soledad Dominguez Gortaire
EM-MSP-2025-305	ONDANSETRÓN SÓLIDO ORAL 8 MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Andrea Paola Robalino Luzuriaga	CORONEL ROMERO ANGIE PATRICIA	Edgar Fernando Chiliquinga Calderon	Máximo Vicente Castillo Aguirre
EM-MSP-2025-306	KETOROLACO LÍQUIDO PARENTERAL 30MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 2ML	Sandra Maribel Suarez Arias	NOBOA CABAY ADRIANA CAROLINA	José Ignacio Vera Zamora	Luis Alberto Ortega Torres
EM-MSP-2025-307	KETOROLACO LÍQUIDO PARENTERAL 30MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 1ML	Elizabeth Del Carmen Zambrano Moya	TAMAYO SANCHEZ YUNIA ROSA	Diana Gabriela Albán Rodríguez	Daniela Geomayra Gallo Lopez
EM-MSP-2025-308	VANCOMICINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG CAJA X VIAL(ES)	Carlos Alberto Pillajo Villacreses	CELI CAMACHO SALOME STEPHANIA	Ericka Alexandra Morocho Chalparizan	Felipe Arturo Illingworth Perez
EM-MSP-2025-309	DICLOFENACO, SÓLIDO ORAL 50MG CAJA X BLÍSTER/RISTRA	Alejandra Elizabeth Olmedo Acuña	SANTARROSA QUIGUIRI VERONICA PAULINA	Milady Noemi Carrión Ochoa	Veronica Valeria Garrido Ojeda

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0022-R

Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Anexos:

- convocatoria_medicamentos_3.pdf

Copia:

Señor Abogado
Santiago Kevin Acaro Gonzaga
Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señor Ingeniero
José Santiago Romero Correa
Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

ea/jh